

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la *Secretaría del Gobierno de provincia*.

(Gaceta del 9 de Setiembre.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2368.

#### Orden Público.—Circulares.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del procesado por falsificación de billetes llamado José Ripoll Orozco, el cual se ha fugado de los calabozos del Hospital de Valencia, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 11 de Setiembre de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

#### Señas personales.

Edad 25 años, estatura alta, delgado, color moreno, ojos, pelo y bigote negros; viste pantalón á cuadros, americana clara y sombrero hongo negro.

Núm. 2369.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de los presos fugados en la madrugada del día 6 de la cárcel de Moralejo (Cáceres), llamados Romualdo Prieto Provenza, Romualdo Herrero Robles y Lorenzo del Amo Calvo, cuyas señas personales se expresan á continuación, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Tarragona 11 de Setiembre de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

#### Señas de Romualdo Prieto.

Edad 23 años, estatura 1'600 milímetros, pelo castaño, ojos pardos y barba nada.

#### Idem de Romualdo Herrero.

Edad 36 años, estatura 1'620 milímetros, pelo castaño, cejas idem y ojos pardos.

#### Idem de Lorenzo del Amo.

Edad 38 años, estatura 1'500 milímetros, pelo castaño y ojos negros.

Núm. 2370.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Alsásua, llamados Eugenio Marqués y Augusto Vidal, cuyas señas personales se expresan á continuación, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Tarragona 11 de Setiembre de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

#### Señas de Eugenio Marqués.

Edad 35 años, estatura alta, pelo negro, con toda la barba; viste americana y sombrero.

#### Idem de Augusto Vidal.

Edad 30 años, estatura regular, pelo negro, y viste como el anterior.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Setiembre.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Resultando que por Reales órdenes de 6 de Octubre y 24 de Mayo últimos se segregaron de la contrata de las obras de mejora del puerto de Málaga la construcción de escolleras y fábricas

de mampostería, sillería, pedraplenes y hormigones, y que por consiguiente sólo subsiste de dicha contrata la parte que se refiere al dragado:

Resultando que por Real orden de 7 de Diciembre de 1882, en su segundo apartado se determinó que el plazo de seis años señalado para la ejecución de las obras de dicha contrata se contase á partir del día en que se entregasen á la Sociedad contratista las nuevas canteras de donde debía sacarse la piedra que no alcanzase á suministrar la de San Telmo:

Resultando que dicha entrega no ha tenido efecto:

Resultando que la Sociedad contratista no ha solicitado la rescisión de la contrata á pesar de que el importe de las obras segregadas de la misma excede con mucho de la sexta parte del presupuesto que sirvió de base para dicha contrata, y que por consiguiente era aplicable á este caso lo dispuesto en el artículo 50 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861:

Considerando que la ejecución del dragado debe conciliarse con la de las demás obras de la contrata (que son las segregadas); y que para ello en los artículos 13 y 14 del pliego particular de condiciones del dragado de 16 de Diciembre de 1876 se impone al contratista la obligación de atenerse á las prevenciones que el Ingeniero Director le indique, tanto para dragar en sitios determinados, como para conciliar la ejecución de las diversas obras del contrato:

Considerando que la Administración no puede por hoy precisar cuándo estará en circunstancias convenientes para autorizar la continuación ó prosecución de las obras segregadas, y que debiendo conciliarse la ejecución de éstas con las del dragado, resulta indefinido el plazo durante el cual la Sociedad

contratista ha de realizar dicho trabajo de dragado:

Considerando que según el artículo 51 del referido pliego de condiciones generales, el Gobierno puede disponer que cesen ó se suspendan indefinidamente las obras contratadas, en cuyo caso el contratista de las obras suspendidas tiene derecho á la rescisión de la contrata con los beneficios que se determinan en el art. 55 del referido pliego, cuyos beneficios están, en el caso que nos ocupa, limitados por el art. 74 del pliego de condiciones particulares de la contrata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido ordenar la suspensión indefinida de las obras del dragado del puerto de Málaga, que forman parte de las contratadas con la Sociedad de construcción de los Batignolles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1886.—Montero Ríos.—Sr. Director general de Obras públicas.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Convocatoria para el ingreso en las secciones de Ingenieros agrónomos, Licenciados en Administración rural, Peritos agrícolas y Capataces, con arreglo á lo dispuesto en sus correspondientes artículos del reglamento vigente, y de acuerdo con el Real decreto de 19 de Abril del presente año.

##### PRIMERA SECCIÓN.

##### Ingenieros agrónomos.

Artículo 5.º Para ingresar como

alumno oficial en el curso preparatorio de esta sección se necesita presentar:

- 1.º Título de Bachiller en artes.
- 2.º Certificaciones de haber cursado y aprobado en la Facultad de Ciencias ó en otro establecimiento oficial donde se enseñen por lo menos con la misma extensión, á juicio del Claustro de Catedráticos, las materias siguientes:

- Análisis matemático. — Primer curso.
- Análisis matemático. — Segundo curso.
- Geometría.
- Química general.
- Ampliación de la Física.
- Mineralogía y Botánica.
- Zoología general.
- Geometría analítica.
- Dibujo lineal y topográfico.
- Lengua francesa.

3.º Certificación facultativa que pruebe ser de compleción sana y robusta.

SEGUNDA SECCIÓN.

*Licenciados en Administración rural*

Art. 7.º Para ingresar en esta sección se necesita ser de compleción sana y robusta y probar mediante certificado, además de los conocimientos que para el año preparatorio se preceptúan, las materias siguientes, que deberán aprobar en un Instituto de segunda enseñanza ó en otro establecimiento oficial donde se enseñen con igual ó mayor extensión, á juicio del Claustro de Catedráticos:

- Aritmética, Algebra, Geometría elemental.
- Trigonometría rectilínea.
- Elementos de Física y Química.
- Elementos de Historia natural.
- Elementos de Agricultura.
- Dibujo lineal y topográfico.

TERCERA SECCIÓN.

*Peritos agrícolas.*

Art. 9.º Para ingresar en esta sección se necesita acreditar por certificado facultativo ser de compleción sana y robusta y haber cursado y aprobado en un Instituto de segunda enseñanza ó otro establecimiento oficial donde se enseñen con igual ó mayor extensión, á juicio del Claustro de Catedráticos, las materias siguientes:

- Aritmética, Algebra, Geometría elemental.
- Trigonometría rectilínea.
- Elementos de Física y Química.
- Elementos de Historia natural.
- Elementos de Agricultura.
- Dibujo lineal y topográfico.

CUARTA SECCIÓN.

*Capataces agrícolas.*

Art. 13. Para ingresar en esta sección se necesita acreditar por medio de los certificados correspondientes:

- 1.º Buena vida y costumbres.
- 2.º Saber leer y escribir correctamente y conocer las operaciones fundamentales de la Aritmética.
- 3.º Ser de compleción sana y

robusta, mayor de diez y ocho años y no pasar de treinta y cinco.

4.º Antes de ser admitido como alumnos ó aprendices, deberán ejecutar á presencia del Director de la Explotación operaciones agrícolas propias de un peón, á fin de que quede bien probada su robustez y costumbre de trabajar en el campo.

La Florida 31 de Agosto de 1886. —El Director, Diego Pequeño.

(Gaceta del 8 de Setiembre).

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2371.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt.

Confeccionado el reparto de consumos para el actual año económico de 1886 á 87, se hallará de manifiesto por espacio de seis días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho plazo estarán los contribuyentes en el derecho de examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; finido el cual ninguna será atendida.

Rocafort de Queralt 6 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Juan Mateu.

*Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de VENDRELL, en el mes de Febrero último.*

Día 4 de Febrero.—Ordinaria.—Se autoriza á José Giró y José Romeu para hacer reparaciones en sus casas. Se señala el día 6 del actual para reponer en sus cargos concejiles á los Sres. D. José Mir, D. Gil Boxados, D. Pedro Papiol y D. Pablo Casellas, en virtud de haber cesado la causa que motivó la suspensión. Se acuerda amonestar por última vez al contratista de la plaza mercado para que dé principio á las obras.

Día 6.—Extraordinaria.—Se ponen en posesion á los Concejales aludidos en la sesion anterior, en virtud de orden superior.

Día 11.—Ordinaria.—La Comisión nombrada por el Municipio firma la escritura del censo de una pluma de agua para el abastecimiento de la cárcel de este partido judicial. Se da cuenta del resultado de la venta en pública subasta de la parcela sobrante de vía pública de la calle de Trulls, adjudicándose á favor del pcstor D. José María Alvarez por la cantidad de 39 pesetas, ó sea por las dos terceras partes del precio de tasacion. Se acuerda votar una gratificación á los serenos municipales por los buenos servicios prestados durante la epidemia. Para la revision y reconocimientos que sean necesarios el día de la declaracion de soldados, se designan á los Sres. D. Ramon Bertran y D. Ramon Alvarez. Queda enterado el Municipio de haberse

practicado el arqueo mensual de fondos y de la existencia en la Caja municipal. Se notifica á los nuevos Concejales la hora que el Municipio celebra sus sesiones ordinarias. Se autoriza á D. Pablo Mata y D. Juan Solé Galofré para hacer reparaciones en sus propiedades urbanas. Se acuerda, que no habiéndose presentado ninguna reclamacion durante el período que han estado anunciadas las cuentas municipales del ejercicio de 1884 á 85, aprobarlas y pasar á la discusion y censura de la Junta municipal. Se acuerda asistir á las funciones religiosas que se celebrarán el día 4 de Marzo, en conmemoracion de los vecinos que fallecieron en igual dia de 1874 en defensa de esta villa. Se acuerda elevar atenta exposicion al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento en solicitud de cambio de número de la carretera de ésta á San Vicente dels Calders á la general de Tarragona á Barcelona, en virtud del expediente instruido por la Excelentísima Diputacion provincial de Tarragona.

Día 18.—Idem.—Se reintegra en su cargo de Concejal á D. Pablo Casellas, por orden superior. Se autoriza á los propietarios de fincas urbanas que para quitar canalones y hermohear las fachadas, se les exime del impuesto de 10 pesetas hasta fin de Junio próximo. Se acuerda sustituir las puertas de entrada de la Ermita ó Santuario de San Salvador, en virtud del mal estado en que se hallan las actuales. Se accedió á la peticion de los vecinos D. Miguel Ribas y D. Antonio Parera, acensándoles una pluma de agua á cada uno, con iguales condiciones que la cedida á D. Félix Ginesta.

Día 25.—Idem.—Se acuerda vender á Ramon Roca Lloberas una parcela sobrante de las acequias comunales de la calle de San Magin, por la cantidad de 80 pesetas. Se acuerda quitar los canalones y hermohear el frontis de la Casa Capitular.

El precedente extracto ha sido leído y aprobado en la sesion de 9 de Setiembre de 1886.

Vendrell 10 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Juan Porta.—José Vidal, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2372.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de la ciudad de Valls y su partido.

En virtud de lo dispuesto por el Ilustre señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido en providencia de diez y siete Junio del año actual, dictada en el juicio ejecutivo promovido por doña Antonia Margués Virgili, viuda de Recasens, vecina de Rodoña, contra los madre é hijo María Sol y Masgoret y José Augé y Sol, vecinos del

Plá, obligados en calidad de usufructuaria y propietario respectivamente; por el presente se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra viña y avellanos, de extension un jornal cuarenta y cinco céntimos estadísticos, iguales á ochenta y ocho áreas veinte y dos centiáreas aproximadamente, situada en el término de Figuerola y partida llamada Arenals ó Bosch; lindante al Este con la Torrentera llamada del Bosch, al Sud con el confin del término del Plá, al Oeste con tierras de la viuda de Juan Oliva, y al Norte con las de José Montserrat; justipreciada en dos mil ochocientas treinta y cinco pesetas.

Y otra pieza de tierra secano, viña, sembradura y avellanos, situada en el mismo término y partida que la anterior, de extension tres jornales de Rey aproximadamente, pero segun la relacion pericial tres jornales diez céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea ochenta y cuatro áreas sesenta centiáreas con cuarenta céntimos de centiárea; lindante al Este con tierras del término del Plá, mediante una rassa ó camino nuevo de Valls, al Sud con las de Juan Oliva, al Oeste con las de Andrés Moncusí, y al Norte con las de Antonio Rosell; tasada en cuatro mil nuevecientas cincuenta y cuatro pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia pública de este Juzgado, sito en el edificio de San Roque, el día seis de Octubre próximo y hora de las once de su mañana; que los títulos de las mismas estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, debiendo los que tomen parte en la subasta conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros, así como las condiciones bajo las que se venden, debiendo depositar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para cada una de dichas fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; o servándose en todo lo demás lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil. Apareciendo de la certificación de cargas que la última finca se halla hipotecada á favor de don José Antonio Giró, en seguridad de cuatro mil reales, si bien se cree cancelada, y las dos pueden estar sujetas á responsabilidad por el dote y esponsalicio á María Sol y Masgoret, en cantidad de mil cien pesetas.

Valls treinta y uno Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—Tomás Blasi, Escribano.—V. B. —El Juez de primera instancia, Hipólito Valdés.